

María Josefa Sanz Fuentes

Universidad de Oviedo

El Documento de Fakilo (803): estudio y edición

Resumo

Segundo um documento datado do ano 803, certa mulher de nome Fakilo doou diversos bens ao mosteiro de Santa Maria de Libardón (Astúrias, Espanha). Em estudos recentes, certos autores consideram esse documento o manuscrito original mais antigo pertencente ao Reino das Astúrias. Apresentamos, assim, neste artigo uma nova leitura do acto escrito, acompanhada de um estudo paleográfico e diplomático nunca antes empreendido.

Abstract

In the year 803 a woman called Fakilo made a gift of diverse goods to the monastery of Santa Maria de Libardón (Asturias, Spain). Recent studies consider this piece the most ancient original document of the Asturian kingdom. In this article we offer a new critical edition, and a paleographical and diplomatic study of this piece never made until now.

El trabajo* que hoy ofrecemos en homenaje a nuestro muy querido y respetado colega el Dr. José Marques, pretende cubrir una necesidad que ya se hacía sentir hace más de medio siglo, cuando A. Floriano, al incluir este documento en su merítisima colección de documentos de la monarquía astur, proclamaba la necesidad de hacer en su día un estudio paleográfico detenido del mismo¹, estudio que hoy abordamos y que vamos a complementar también con el estudio diplomático.

* Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación BHA2002 – 04571 – C02 – 01 *La red monástica asturleonese (ss. VIII-XIII): sociedad, arte y religión*.

¹ Cf. FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Diplomática española del periodo astur. Estudios de las fuentes documentales del Reino de Asturias (718-910), I: Cartulario Crítico. Primera parte (desde Pelayo a Ordoño I)*, Oviedo, 1949, p. 100.

El extraordinario interés del documento reside en que hoy día, una vez determinado el carácter de copia tardía del denominado comunmente como “precepto del rey Silo”², pasa a ser el más antiguo documento original conservado de la época de la monarquía asturiana y, con toda certeza, el más antiguo de los conservados en el Archivo de la Catedral de Oviedo.

Aunque la primera edición del documento se debe al benemérito investigador Ciriaco Miguel Vigil, a finales de la decimonona centuria³, quien se acerca al mismo por primera vez con espíritu crítico es el citado A. Floriano. En el breve comentario que añade a la edición dedica un primer apartado a ratificar la datación ofrecida por Miguel Vigil, año 803, y corregir el error en el que incurrió el canónigo Cuesta Fernández, al datarlo en la era 831, al no leer una de las cuatro X, muy desvaída en el documento⁴.

Más interesante para nosotros es el segundo, en el que califica la escritura con la que se materializa la puesta por escrito del mismo como letra muy ruda, que ofrece varios problemas que no se pueden resolver si no es con un estudio paleográfico detenido. Y es cierto que la escritura utilizada por Viliemiro, el escriba que realiza la materialización del mismo presenta unas características muy singulares dentro del mundo de la escritura visigótica cursiva, en el que se inscribe clarísimamente, tanto por su alfabeto, como por su ductus y clarísimamente por su cronología. Son estos rasgos llamativos el uso de ambas formas de *a* cursiva y redonda, la utilización de la *b* con el ojo abierto, de forma más exagerada en las sílabas *bis* y *bus* cuando las dos letras finales van abreviadas, el uso de la forma de la *g* propia de la escritura redonda y la utilización del guión sobrepunteado para la abreviatura de *m*, propio también de la escritura sentada.

Pero todos ellos eran ya conocidos como particularidad gráfica en otro texto altomedieval asturiano, la pizarra esgrafiada hallada en el lugar donde se ubicaba un antiguo castro en Carrio, en el concejo de Villayón. Las características gráficas peculiares de la misma la hicieron merecedora de que su alfabeto y ligaduras fueran editadas de forma singular en el estudio dedicado por A. Canellas a la documentación hispano visigoda⁵, aunque la considera posterior al año 711.

² A propósito de este hecho y como bibliografía más reciente cf. PACHECO SAMPEDRO, R., “El diploma del rey Silo. Datos de semiótica para un estudio diplomático”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 8 (2001), pp. 121-178 y GARCÍA LEAL, A., “Aportaciones del análisis lingüístico a la datación del diploma del rey Silo y a la determinación de su procedencia”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 11 (2003) pp. 127-172.

³ Para las ediciones – obra, lugar y fecha – vid el regesto que precede a la edición del documento.

⁴ Cf. FLORIANO, *ob. cit.*, *ibid.*

⁵ Cf. CANELLAS LOPEZ, A., *Diplomática Hispano – Visigoda*, Zaragoza, 1979, p. 93.

Pero lo cierto es que la datación de esta pizarra, y por lo tanto de su escritura, ha dado lugar a múltiples controversias. Su primer estudioso, el sabio polígrafo Gómez Moreno, es quien primero la data verosimilmente en el s. VIII, calificando su escritura como cursiva, menos romana que las pizarras salmantinas y con sus signos mejor caracterizados, declarándola “afín a lo primitivo mozárabe, mas no de lo cancilleresco asturiano ni de lo merovingio” y reconociendo en ella ciertas abreviaturas, que solo se podrían explicar o bien por lo tardío de su datación o por el alejamiento geográfico del lugar de su escrituración⁶. F. Diego Santos adelanta su datación a los siglos VI o VII⁷. J. Gil, que declara haberla podido estudiar “a placer”, dedica su esfuerzo a la lectura total del texto, pero, aunque completa y rectifica las lecturas hechas por Gómez Moreno y Canellas, ignorando la de Diego Santos, no se define en absoluto en lo que respecta a su datación, aunque parece decantarse por el estudio de Gómez Moreno⁸. Poco más tarde Anscari M. Mundó, basándose en “sus caracteres, extremadamente rudos” considera no imprudente datarla hacia el año 750, sin demasiado riesgo de equivocarse⁹. Y la más reciente estudiosa de las pizarras visigodas, Isabel Velázquez Soriano, tras un análisis pormenorizado de las formas gráficas de la pizarra de Carrio, se inclina también por una datación aún más tardía de la propuesta por Gómez Moreno; en su opinión la cronología de la pizarra “no puede adelantarse al 2º cuarto del s. VIII. Así se muestran plenamente coherentes las diferencias existentes entre esta pieza (aparecida en una época posterior y en un lugar, Carrio, en Asturias, que no deja de tener su importancia específica para el estudio de la evolución de la escritura cursiva) y las otras del conjunto”; el análisis de las formas gráficas de la pizarra coinciden de forma casi absoluta con las del documento¹⁰.

Los resultados de este modélico trabajo nos permite comprobar que en Asturias, en la segunda mitad del s. VIII y primera del IX se está trabajando con una forma alfabética histórica que entremezcla aún en su escritura formas alfabéticas redondas entre las predominantemente cursivas, y que la escritura del documento de Fakilo es “rústica” en tanto que arcaica; más aún si tenemos en cuenta que el siguiente documento original con el que podemos compararla, y

⁶ Cf. GÓMEZ MORENO, M., *Documentación goda en pizarra*, Madrid, 1966, p. 95-97.

⁷ Cf. DIEGO SANTOS, F., “De la Asturias sueva y visigoda”, *Asturiansia Medievalia*, 3, (1979) pp. 54-58.

⁸ Cf. GIL, J., “Epigrafía antigua y moderna”, *Habis*, 12 (1981), pp. 161-163.

⁹ Cf. MUNDÓ, A. M. “Notas para la historia de la escritura visigótica en su periodo primitivo”, en *Bivium. Homenaje a Manuel Cecilio Díaz y Díaz*, Madrid, 1983, p. 181.

¹⁰ Cf. VELÁZQUEZ SORIANO, I., *Las pizarras visigodas. Edición crítica y estudio*, Murcia, 1989, pp. 74-78. (Antigüedad y Cristianismo. Monografías históricas sobre la antigüedad tardía, VI). Mantiene lo tardío de su datación, avanzándola aún más, en su más reciente monografía *Documentos de la época visigoda escritos en pizarra (siglos VI-VIII)*, 2 vols., Turnhout, 2000.

que es muy posterior en datación, la donación de Ordoño I a la catedral de León de varias villas asturianas, es un documento cuyas formas esenciales han sido sometidas a la caracterización propia de una escritura cancillerescas¹¹.

Pero si interesante es el documento desde el punto de vista de su escritura, no lo es menos desde el de su contenido y su formulación diplomática. A ellos vamos a dedicar nuestras siguientes reflexiones.

En todos los regesta que se han venido sucediendo a lo largo de las diferentes ediciones del documento se le califica como donación. Y una vez más es A. Floriano quien nos ofrece una mayor profundización en la calificación del mismo, aunque en cierto modo confusa, ya que si en principio lo califica como “clarísima donación *post mortem*, con aplicación de la *quinta* como cuota de libre disposición *pro anima* al Monasterio de Liberdón” añade posteriormente que “Las partes protocolarias aproximan acentuadamente la disposición instrumental a las *epistulae*, y no obstante lo claro de su finalidad jurídica, se califica en la fórmula cronológica como *Carta abrenunciacionis*”¹².

Partiendo del estudio de los factores de la génesis documental, encontramos como autora a una mujer, Fakilo. A pesar de que tal nombre es reconocido como femenino en numerosos documentos¹³, García Leal se refiere a Fakilo como “nombre del promotor del acto jurídico”, o “el mencionado Fakilo”¹⁴; tal vez su error haya sido inducido por las notas dorsales de los siglos XIII y XVII que lo identifican como Don Aquilo y Don Aquilio, respectivamente.

El destinatario aparece expresado en la dirección como conjunto *vobis fratribus meis et abbati meo*, a los que seis renglones más abajo se identifica como habitantes en el monasterio de Santa María de Libardón. Se trata, por lo tanto de uno de los muchos pequeños monasterios que se ubicaron en el territorio astur.

¹¹ Cf. MILLARES CARLO, A., *Consideraciones sobre la escritura visigótica cursiva*, León, 1973, pp. 31, 68 y 69. Es de lamentar que ni Millares en este trabajo ni Mundó en sus “Notas” se hayan detenido un poco en el análisis de la escritura del documento de Fakilo, dadas sus peculiares características.

¹² Cf. FLORIANO, *ob. cit.*, *ibid.*

¹³ Así aparecen en Asturias, en los documentos recogidos en el *Liber Testamentorum* de la catedral de Oviedo Fakilo, hija de Pedro Alvarez (1109, abril, 25) fol. 107vB; Maior, cognomento Fakilo Osóriz (1104, mayo, 26) fol. 99vA; Fakilo, mujer de Tructino Vermúdez (972, mayo, 30), fol. 47rA; Faquile, mujer del conde don Tructino (1100) fol. 75vB; Fakilo, llamada Maior Osoriz (1097, mayo, 8) fol. 105vB. Cf. *Liber Testamentorum Ecclesie Ovetensis*, Barcelona 1995; transcripción de M^a Josefa SANZ FUENTES, y Faquiloni, prolis Osorio Froilaz en una permuta del monasterio de San Vicente de Oviedo en 1086 (Cf. FLORIANO LLORENTE, P., *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo. Estudio y transcripción*, Oviedo, 1968, p. 175). El mismo nombre aparece en Cataluña en la *Lista de Vilamacolum* (916); Fakilo, filia Salama, y en la documentación de San Juan de las Abadesas se registran tres mujeres llamadas Fakilo (Cf. TO FIGUERAS, Ll., “Antroponimia de los condados catalanes (Barcelona, Girona y Osona, siglos X-XII)” en *Antroponimia y sociedad. Sistema de identificación hispano-cristiana en los siglos IX a XIII*, Valladolid, 1995, pp. 374, nota 6 y 384).

¹⁴ Cf. GARCÍA LEAL, A., “Nota al diploma de Fakilo de la catedral de Oviedo”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, t. 140 (1992), p. 715.

Del rogatario sólo conocemos su nombre, *Uiliemirus*, del que hemos de presuponer que no se trata de un eclesiástico, ya que entre los testigos aparecen cuatro identificados como presbíteros, lo que nos hace pensar que, de haberlo sido él, también habría constado junto a su nombre.

Por lo que respecta a su estructura, se inicia la redacción con la doble invocación, monogramática y verbal. La primera mediante un crismón cursivo, ya utilizado en la documentación de época visigoda¹⁵. La verbal *In Dei nomine* figura también en algunos documentos de la misma época¹⁶.

La intitulación, muy sencilla, compuesta solo por el pronombre y el nombre de la otorgante, va seguida por la dirección conjunta, ya comentada anteriormente, y cumple también lo acostumbrado en la documentación visigoda, en la que en la documentación privada es corriente citar el nombre de la persona y su condición junto con el posesivo¹⁷, y aquí Fakilo apoda *meis* a los *fratres* y *meo* al abad Pedro. Cierra el protocolo la salutación romana cristianizada *in domino Deo eterna salutem*.

El texto carece de notificación, iniciándose por un preámbulo ético, alusivo a la expiación de los pecados y apoyado por una cita bíblica tomada de los Profetas que según la versión de la Vulgata sería: “Dissolve colligationes impietatis, solve fasciculos deprimentes, dimitte eos qui confracti sunt liberos et omne onus dirumpe”(Isaías, 58,6). Y es esta parte del texto la que, hasta el momento, mayores dificultades de transcripción ha ofrecido, sobre todo en la expresión “et omne honus dirumpe”. García Leal¹⁸ recoge las ofrecidas por los diferentes editores: *et omnem non aserunt dirumpe* según Miguel Vigil; *et omnem non userunt dirumpe* según Floriano, transcripción que es seguida también por García Toraño; *et omnem non userum dirumpe* según García Larragueta, aceptada por el propio García Leal en el primero de sus trabajos. La dificultad de comprensión de la misma le hace dedicar a su estudio un trabajo monográfico, concluyendo que “una minuciosa observación del pergamino original permite apreciar la presencia de una letra i supralineada que ha pasado inadvertida hasta el presente” proponiendo como lectura *et omnem in onus erum dirumpe*¹⁹. Pero observado con más detenimiento el original, e incluso a través de la imagen existente en la edición de García Larragueta, se puede apreciar que

¹⁵ Ver, p. ej., el empleado en el precepto de Medema, de finales del c. VII. Cf. CANELLAS, *ob. cit.*, p. 255, lám. 3. Un estudio sobre los crismones en la documentación altomedieval en SÁEZ SÁNCHEZ, C., “Crismones en la documentación particular de la catedral de León en el periodo astur (864-910)” en *Graphische Symbole in mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik, Herausgegeben von Peter RUCK*, Sigmaringen, 1996, pp. 439-441.

¹⁶ Los ejemplos, recogidos por CANELLAS, *ob. cit.* pp. 204 y 272-273.

¹⁷ *Ibid.*, p. 103.

¹⁸ “Nota”, *ob. cit.*, pp. 716 y 718.

¹⁹ *Ibid.*, p. 719.

en realidad la transcripción correcta no es *omnem in onus*, sino *omnem honus* con una incorrección ortográfica que también lleva al equívoco al escriba que copia en el tumbo del monasterio de Celanova un documento datado en el año 943 y que transcribe *et omne bonus* al confundir la probable *h* con una *b*²⁰. Junto a la expresa cita bíblica se hace también mención, tras la partícula *iterum* a una reflexión sobre el desconocimiento por parte del hombre tanto de cuándo nace como de la hora de su muerte, es decir la incertidumbre que tiene el hombre sobre su propia vida, y que aparece ya recogido con un mayor desarrollo redaccional en una de las Fórmulas Visigóticas²¹.

Introducido por la fórmula general *Pro inde*, comienza el desarrollo del dispositivo, que utiliza como primer verbo de la acción *obsecro*, seguido de la locución *fraternitatem vestram*, que resume la comunidad de abad y *fratres*, marcando las condiciones de tal ofrecimiento, ya que tendrá efectividad tras la muerte de la donante, y el objetivo de la acción: la salvación de su alma; es pues *donatio post obitum y pro anima*, como bien indicara Floriano. Los verbos *do adque concedo* dan paso a la descripción de lo entregado por Fakilo: por una parte se especifica el origen de la propiedad, que no es sino a través de una herencia compartida con otros coherederos. Y que se ubica en Fano y Colunga, ambas en el concejo de Colunga; en Camoca y en Primés, en la parroquia de Rales²², lindante con Libardón, ambas en el concejo de Villaviciosa; en Lué, de nuevo en el concejo de Colunga y en *Liwana*, topónimo que, por el momento no he podido localizar con seguridad, pero que tal vez pudiera identificarse con La Llana, en la no muy lejana parroquia de Borines en el concejo de Piloña, mejor que con la identificación hecha hasta el momento por algunos autores con la Liébana cántabra²³; por otra se especifica lo que se da: villas, bosques, viñas y otros frutales, insistiendo en que es la quinta parte que le corresponde entre los demás herederos.

Cierra el dispositivo la cláusula de transmisión de dominio, en la que, junto con un verbo ya utilizado en el dispositivo *concedo*, se da entrada a un nuevo verbo, que luego comparecerá tanto en la fórmula de la data como en la suscripción de la otorgante: *abrenuntio*. Por medio de ella traslada al monasterio de Santa María de Libardón, que ahora se cita por primera vez como lugar de resi-

²⁰ Cf. FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, J. I., “Aproximación a las citas bíblicas en los documentos gallegos medievales”, en *Jubilatio. (Homenaje de la Facultad de Geografía e Historia a los profesores don Manuel Lucas Álvarez y don Ángel Rodríguez González)*, Santiago, 1987, p. 233.

²¹ Cf. CANELLAS, *ob. cit.*, p. 117, doc. 2.

²² Primés aparece aún registrado como “casas de labor” en la parroquia de Rales en el *Nomenclator de las ciudades, villas, lugares y aldeas y demás entidades de población de España en 1 de enero de 1888, formado por el Instituto Geográfico y Estadístico. Cuaderno treinta y cuatro. Provincia de Oviedo*, Madrid, 1894, p. 120. En la actualidad está despoblado.

²³ Cf. FLORIANO, *ob. cit.*, t. II, p. 498.

dencia de los destinatarios de la acción documentada, la propiedad de los bienes donados, que desde este momento podran *obtinere et defendere*. Y es en esta fórmula donde hasta el momento se ha producido una nueva lectura incorrecta. Tanto Floriano como García Larragueta y García Leal transcriben *qui in agonen Christi ibidem estauerit*, traduciéndolo el último por y *allí permaneciere al servicio de Cristo*, siendo la transcripción correcta la de la tan conocida fórmula *qui in agonem Christi ibidem certauerit*.

Tras ella las sanciones, que se anuncian con la condicional *Si quis*, amenazando a quien intente ir contra lo establecido en el documento con penas espirituales de excomunión y condena al infierno con Judas, seguida de la penal material pecunaria de multa cuantificada en libras de oro²⁴.

El escatocolo se inicia con la fórmula de la data, carente de dato topográfico, y en la que, tras la identificación del documento como *cartula abrenunciacionis*, se expresan días y mes según el sistema romano y año según el cómputo de la era hispánica.

La validación²⁵ va iniciada por la suscripción de la otorgante, encabezada por un crismón, con expresión, como antes se indicó, del negocio otorgado como *abrenunciacionis* y con expresión verbal tanto de la entrega a los testigos para su roboración como de la aposición del signo *manu mea*. Tras ella dos suscripciones de confirmantes, bajo la fórmula *X confirmans manu mea*, seguidas de las de 16 testigos. Todas ellas, hasta la suscripción del rogatario *Uliemirus* han sido trazadas por la mano de éste. Pero las 7 restantes, correspondientes a *Arkildu*, *Christoforus*, *Egilo*, *Fredesindus*, *Gudigeua*, *Bonouir* y *Eruarigus* son autógrafas, mostrando una gran variedad de formas personales, en el modo de trazar formas esenciales del alfabeto visigótico cursivo²⁶; ello ha contribuido a que la lectura de algunos de ellos haya resultado dificultosa, produciéndose diversas variantes entre los editores.

Salvo la suscripción de los confirmantes *Ranosindus* y *Ermesinda*, todas las demás, sin excepción van acompañadas de un signo, que varían desde una sencilla cruz en los casos de los testigos *Christoforus* y *Egilo*, a las cruces en aspa patadas que cierran las suscripciones de la otorgante y de los testigos *Senta*, *Leovertus* y *Artildu* para concluir con los más complejos *Suscripsi* en anagrama

²⁴ Sobre la presencia de ambas fórmulas en la documentación visigoda, cf. CANELLAS, *ob. cit.*, pp. 110-111.

²⁵ La validación del documento mediante la suscripción y la signature de otorgantes y testigos estaba regulada desde la época del rey visigodo Egica y recogida en el *Liber Iudiciorum*, lex I^a.

²⁶ Sobre la presencia de suscripciones autógrafas en documentos privados altomedievales cf. ATSMÁ, H. et VEZIN, J., "Les autographes dans les documents mérovingiens", en *Gli autografi medievali. Problemi paleografici e filologici. Atti del convegno di studio della Fondazione Ezio Franceschini. Erice, 25 settembre-2 ottobre 1990*, a cura di Paolo CHIESA e Lucia PINELLI, Spoleto, 1992, pp. 61-76.

del rogatario *Uiliemirus* y de los testigos *Gunterodes*, *Somna*, *Iohannes*, *Teodulfus*, *Teodemirus*, *Fredesindus*, *Bonouir* y *Eruarigus*²⁷.

Es pues el documento de Fakilo, al igual que lo ha sido también en el aspecto gráfico la pizarra de Carrio, un claro ejemplo del mantenimiento de los usos escriturarios y redaccionales de la época visigoda en la Asturias altomedieval. Tan solo podría chocarnos la indefinición del rogatario a la hora de calificar el documento, ya que utiliza diversos verbos – *obsecrare*, *dare*, *concedere* y *abrenunciare* – como ejes de la acción. Ello no ha sido óbice para que fuera custodiado cuidadosamente en el archivo de la catedral ovetense, tal como indican las diferentes notas dorsales, acertadas tres de ellas: la más antigua de las legibles que lo identifica como *Karta de Sancta María de Liberdon, iusta Colunga*, que es traducida cuidadosamente en las correspondientes a los siglos XVI y XVIII. Más perjudiciales resultaron las anotadas por otros archiveros, dos de los cuales, en los siglos XIII y XVII confunden a la mujer que era Fakilo, con un hombre llamado Aquilo o Aquilio y transcribiendo *Liuana por Lauana* o por Llanera. Esperamos que con esta breve aportación este singular documento pueda ser algo más conocido.

803, julio, 8

Fakilo dona al abad Pedro y a los “fratres” del monasterio de Santa María en Libardón, la quinta parte que le corresponde como herencia en las villas de Fano, Colunga, Camoca, Primés, Lué y “Livana”.

A. - Pergamino, 45'5 x 27 cm. Con algunas roturas que afectan al texto. El pergamino está endurecido y la tinta decolorada en varios sectores debido a haber recibido excesiva intensidad de luz y calor durante la exposición *Orígenes* (a. 1993).

A.C.O., Serie B, carp. 1, n.º 1.

Edt. -MIGUEL VIGIL, C., *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo, 1887 (reed. Oviedo, 1987), vol. 1, p. 357. - FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Diplomática española del periodo astur (718-910)*, Oviedo, 1949, vol. 1, pp. 100-102. - GARCÍA LARRAGUETA, S. A., *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, pp. 3-4. - GARCÍA TORAÑO, P., *Historia del Reino de Asturias (718 – 910)*, Oviedo, 1986, pp. 429-430. - GAR-

²⁷ Sobre los signos en los documentos altomedievales leoneses, cf. OSTOLAZA, M^a I., “La validación en los documentos del occidente hispánico (s. X-XII). Del signum crucis al signum manus”, en *Graphische Symbole*, ob. cit., pp. 453-462 y MENDO CARMONA, C. “La suscripción altomedieval”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura escrita*, 4 (1997), pp. 207-229.

CIA LEAL, A., *El latín en la diplomática asturleonese (775-1032)*, Oviedo, 1988, vol. 2, pp. 7-10 (ed. en microficha).

Trad. - GARCÍA LEAL, A., en *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias (1)*, recopilados por J. RODRIGUEZ MUÑOZ, Gijón, 1990, pp. 102-103.

Reg. - GARCÍA LARRAGUETA, S. A., *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1957, n.º 1, p. 14. - *Orígenes. Arte y cultura de Asturias. Siglos VII – XV*, Oviedo, 1993, n.º 93, p. 143.

Facs. - GARCÍA LARRAGUETA, S. A., *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962, págs. 16-17, lám. 1. - GARCÍA LEAL, A., “Nota al diploma de Fakilo de la catedral de Oviedo”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, t. 140 (1992), p. 717. - *Orígenes. Arte y Cultura de Asturias. Siglos VII-XV*, Oviedo, 1993, n.º 93, p. 143.

(C) In Dei nomine. Ego Fakilo uobis fratribus meis et abbati meo Petro, in domino Deo eterna salutem. Preudentes mici fore animabus salubre remedium et ut ante Deum mercis mici preueniat copiosa; et ut nos profeta admonens dicit: “Dissolbe colligaciones impietatis, solue fassiculos deprimentes, dimitte eos qui confracti sunt liueros et omnem honus erum disrumpe”; et iterum nec inicium nascendi nobimus nec scimus >quando< de ac vita transeamus. Pro inde obsecro fraternitatem uestram ut post obitum uero meum qui ex uobis supravixerit, ut pro remedium anime et do adque concedo de omnem homnino²⁸ rem mea quinta porcionem qui me quatrat inter eredes meos uel nepotes, id est in uillas prenomintas Fanum >in< Columca, Camauca, in Priemeo, >in Loe<, siue et in Liuana, tam in uillas quam etiam in busta siue in uineas et pomifera omnem ipsa quita qui me competet concedo uel abrenuncio ad Sancta Maria in Liuerdonem ubi uos superius nominati in monasterio abitatis tam uos quam eciam qui super uenerit qui in agonem Christi ibidem certauerit firmiter illum obtinea>n<t uel defendant post parte monasteri uel ecclesie Sancte Marie. Si quis tamen, quod fieri non >credo< ut ego aut aliquis contra anc scripturam uel testamentum stum ueneri²⁹ temtatauerit³⁰ uel uenero ad inrumpendum sit segregatus ad fide sancta et a sacra comunione maneat extraneus et cum Iuda tradidorem damnatus sit in perpetum et inferant uel inferat uobis uel parte ecclesie quod ualere constat auri libras II.

Facta cartula abrenunciacionis VIII idus iulias era DCCCXXXI.

(C) Fakilo in anc abrenunciacionis a me facta et testibus roboranda tradidi manus mea (+).

²⁸ Corregido sobre *homnin*.

²⁹ Corregido sobre *uenerere*.

³⁰ Repite la sílaba *ta* a final y a comienzo de renglón.

(C) Ranosindus confirmans manu mea () feci. (C) Ermesinda confirmans manu mea (+) feci. (C) Gunterodes testes manu mea (SSS).

(C) Auescan[...]ios testes presbiter. (C) Senta, testes (+). (C) Somna presbiter testes (SSS). (C) Flacencius presbiter testes (SSS). (C) Ioannes presbiter testes (SSS).

(C) Ecce[...] testes. (C) Teodulfus testes (SSS). (C) Leouertus testes (+). (C) Teodemirus³¹ testes.

(C) Uiliemirus qui anc carta scripsit testes (SSS).

(C) Artildu testes (+).

(C) Christoforus ic testes (+) fecit. (C) Egilo ic testes (+) fecit.

(C) Fredesind>u<s testes (SSS).

(C) Gudigeua testes. (C) Bonouir testes (SSS) / (C) Eruarigus, presbiterus, manu mea (SSS).

Notas dorsales

S. IX / X: Testamentum [...]rram ad ecclesiam / [...] fundata / uilla [...] Libardone.

S. XI: Karta de Sancta Maria de Liberdon, iusta Colunga.

S. XIII: T. Don Aquilo de Fano e Colunga e Lauarna.

S. XVI: + Carta de Santa María de Libardón, que es cabe Colunga. Talego IIII^o, maço VI.

N.º XIX.

S. XVII: Fano, Colunga y Llanera. /Donación de Don Aquilio de Fano, Colunga y Llanera.

N.º 1º.

S. XVIII: Carta de Santa María de Libardón, iusta Colunga.

³¹ Acepto la transcripción ofrecida por GL, dado que con el tiempo la rotura en el pliegue donde se halla situada la escritura se ha deteriorado aún más.